



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN UAE-CRA 259 DE 2019

(15 de marzo de 2019)

“Por la cual se decreta la terminación del proceso de cobro coactivo No. 20180121695900087E por pago total de la obligación”

**LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BÁSICO**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución UAE-CRA 190 de 2011, el Decreto 2650 de 2013, la Resolución UAE-CRA 576 de 2014, la Resolución UAE-CRA 103 de 2015, la Resolución UAE-CRA 508 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de la Ley 6 de 1992 facultó, entre otras entidades del orden nacional, a las Unidades Administrativas Especiales para ejercer la Jurisdicción Coactiva con el fin de hacer efectivos los créditos a su favor.

Que la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, profirió la Resolución UAE-CRA 190 de 10 de marzo de 2011, *“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la UAE- Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA”*.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2650 de 2013 *“Por el cual se modifica la estructura de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)”* y, en el artículo 3° adicionó a la Oficina Asesora Jurídica la función de *“Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y velar por que éste se desarrolle de acuerdo con la normativa vigente.”*

Que la Comisión de Regulación profirió la Resolución UAE-CRA 576 de 2014, *“Por la cual se modifica la Resolución UAE- CRA 190 de 10 de marzo de 2011”* *“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la UAE- Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA”*, la cual fue aclarada mediante la Resolución UAE-CRA 508 de 2015.

Que posteriormente se profirió la Resolución UAE-CRA 103 de 2015, *“Por la cual se Adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA”*, y asignó funciones generales y específicas en materia de cobro coactivo.

Que de conformidad con lo dispuesto en las normas citadas, así como en los artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1066 de 2006 y los artículos 823 a 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario, en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, está facultada para adelantar los procesos administrativos de cobro por Jurisdicción Coactiva, a través de la Oficina Asesora Jurídica.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Unidad Administrativa Especial, a través de memorando No. 2018-301-0002523-3 de 6 de junio de 2018, remitió el expediente No. 20180121695900087E, en etapa persuasiva, en contra de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS RASGATA Y DE OTRAS DE LOS MUNICIPIOS DE TAUSA, NEMOCÓN, CUCUNUBA, SUTATAUSA Y COGUA**, con la finalidad de que esta Oficina Asesora Jurídica diera inicio al proceso de cobro coactivo.

Que mediante Resolución UAE – CRA 837 de 28 de agosto de 2018, se concedió acuerdo de pago a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS RASGATA Y DE**

Hoja N° 2 de la Resolución UAE-CRA 259 de 2019 "Por la cual se decreta la terminación del proceso de cobro coactivo No. 20180121695900087E por pago total de la obligación"

OTRAS DE LOS MUNICIPIOS DE TAUSA, NEMOCÓN, CUCUNUBA, SUTATAUSA Y COGUA por concepto de las obligaciones generadas por la contribución especial de las vigencias 2012 a 2017

Que el 4 de septiembre de 2018, entre la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS RASGATA Y DE OTRAS DE LOS MUNICIPIOS DE TAUSA, NEMOCÓN, CUCUNUBA, SUTATAUSA Y COGUA** y esta Unidad Administrativa Especial, se suscribió acuerdo de pago por las obligaciones anteriormente relacionadas, concertando el pago de la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$9.490.341)** en 5 cuotas, iniciando el 25 de septiembre de 2018 y finalizando el 28 de enero de 2019.

Que mediante memorando No. 2019-012-001599-3 del 5 de febrero de 2019 esta Oficina Asesora Jurídica requirió a la Subdirección Administrativa y Financiera de esta entidad, con la finalidad de que informara el estado actual de las obligaciones a cargo del mencionado prestador.

Que mediante memorando No. 2019-020-001665-3 de 11 de marzo de 2019, la Subdirección Administrativa y Financiera informó a esta Oficina que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS RASGATA Y DE OTRAS DE LOS MUNICIPIOS DE TAUSA, NEMOCÓN, CUCUNUBA, SUTATAUSA Y COGUA** realizó el pago total de los valores por concepto de la contribución especial de las vigencias 2012 a 2017

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la terminación y el archivo del proceso de cobro coactivo No. 20180121695900087E, adelantado en contra de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS RASGATA Y DE OTRAS DE LOS MUNICIPIOS DE TAUSA, NEMOCÓN, CUCUNUBA, SUTATAUSA Y COGUA**, identificada con NIT 800095463-6, por pago total de las obligaciones derivadas de la contribución especial de las vigencias 2012 a 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al apoderado o al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS RASGATA Y DE OTRAS DE LOS MUNICIPIOS DE TAUSA, NEMOCÓN, CUCUNUBA, SUTATAUSA Y COGUA** de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, informando que contra el presente acto administrativo no procede recurso de acuerdo a lo establecido en el artículo 833-1, adicionado por el artículo 78 de la ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente acto a la Subdirección Administrativa y Financiera de esta entidad, con la finalidad de que proceda con la actualización de los registros contables y demás acciones a que haya lugar.

Dado en Bogotá, D.C. a los quince (15) días de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIZA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Cristian Niño